



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D N° 64/2009.

Ref: Declaración del Régimen Precedente en los DUA de Importación y Tránsito

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 18 de junio de 2009.

Visto: que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos necesarios para lograr la agilidad y seguridad que exige el comercio exterior, haciéndose preciso entonces, integrar bajo una plataforma informática y de comunicaciones, el tratamiento de todas las operaciones aduaneras, la que tendrá como objetivo facilitar la gestión de esta Unidad Ejecutora, tanto en el aspecto técnico de la fiscalización, como en el del manejo de los recursos puestos a su disposición;

Resultando: I) Que es necesario contar con la información en el Sistema LUCIA del Régimen Precedente en los DUAs que no tienen Declaración Aduanera de Llegada por encontrarse depositados en una Zona Franca, o un Depósito Particular Habilitado o haber sido objeto de Retención por parte de la Aduana o de abandono por su propietario original o haber sido ingresado a una Zona Franca o a un Depósito Particular por un Expediente GEX.

II) Que los controles informáticos de los documentos declarados permitirán la reducción de los errores en las declaraciones por parte de los Profesionales Despachantes y por lo tanto mejorará la gestión de los DUAs por los funcionarios intervinientes;

Atento: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Decreto N° 312/ 998 de 03 de noviembre de 1998, a las Órdenes del Día 109/98, 5/99, 35/06 sus modificativas y concordantes y a las facultades conferidas por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 282/02 de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1°) A partir del día **22 de junio de 2009** se declarará en forma obligatoria cuando no hubiera Declaración Aduanera de Llegada el número aduanero del Régimen Precedente; donde se declaró la mercadería presentada a despacho y con el que llegó o se introdujo la misma en el lugar de localización donde se encuentra actualmente. (Ej.: DUAs de Traslado a Zonas Francas, DUAs con destino a Depósitos parti-

culares habilitados, Expedientes Gex por Actas de retención a Pasajeros, Expedientes Gex por Actas de retención en general, Expedientes Gex de ingreso a Zona Franca o Depósito Particular Habilitado, entre otros).

- 2º) En caso de que se deban consignar DUAs como operaciones de Régimen Precedente, el Documento adjunto a ser utilizado en cada una se llama “DUAP” (Documento Único Aduanero Precedente) y el número asociado a este documento deberá indicarse en el formato AAAA-NNNNNN-donde AAAA = Año (Ej. 2009), NNNNNN = Número de DUA (Ej. 777777). Se controlará que la Aduana de destino del DUA de Régimen Precedente sea igual a la Aduana de origen del DUA corriente.
- 3º) En el caso de que deba consignarse un expediente GEX, el documento adjunto a ser utilizado en cada operación se llama “GEXP” (GEX Precedente) y el número asociado a este documento deberá indicarse en el formato AAAA/05007/NNNNN, donde AAAA = Año (Ej. 2009) y NNNNN = Número del GEX (Ej. 55555).
- 4º) Cuando se trate de una “Nacionalización” (Subrégimen 17) el documento adjunto a ser utilizado en cada operación se llama “ITDP”(Ítem del DUA Precedente) donde el número asociado a este documento deberá indicarse en el formato AAAA-NNNNNN-III donde AAAA = Año (Ej. 2009), NNNNNN = Número de DUA (Ej. 050000), III = Ítem (Ej. 0001).
- 5º) Los funcionarios de aduana tendrán acceso automático a los documentos agregados por el Despachante en el Botón “Régimen Precedente” en “Información del Ítem” vía intranet.
- 6º) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, y comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay. Cumplido, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.-

RP/sl/aj

RICARDO PRATO
Director Nacional de Aduanas